



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes
Omoirũ Tetã Rekuái rembiapo ani oñemoañete viru tĕrã mba'egurekopy hekomarãva

DICTAMEN DGAF/UOC N° 01/2015

Asunción, 28 de octubre de 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2015 “PROVISIÓN DE AGUA MINERAL”

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra avocada en la CANCELACIÓN del llamado a Contratación Directa N° 04/2015 “Provisión de Agua Mineral” con id N° 288.911.

ANTECEDENTES:

Que, conforme el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la SEPRELAD correspondiente al año 2015, aprobado por Resolución N° 42/2015 de fecha 18/02/2015, fue incluido el procedimiento con id N° 288.911 denominado “Provisión de Agua Mineral”, en la modalidad de Contratación Directa; y

Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normativas que regulan las contrataciones públicas, el llamado fue procesado y cuyo acto de entrega y apertura de ofertas fue llevado a cabo en fecha 17/08/2015, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 18/2015, seguido al cual, las documentaciones fueron remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas para la evaluación respectiva; y

Que, el Decreto N° 3945 “**Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053/2015**”, de fecha 20/08/2015; establece: **art 2°** “Dispóngase que los saldos no ejecutados del Plan Financiero al 31 de julio de 2015, financiados con la fuente de financiamiento 10, “Recursos del Tesoro”, afectados a los Objetos de Gasto de los Subgrupos 230, Pasajes y Viáticos; 280, Otros Servicios en General; 290, Servicios de Capacitación y Adiestramiento; 340, Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos; 360, Combustibles y Lubricantes; 390, Otros Bienes de Consumo; 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General y 540, Adquisición de Equipos de Oficina y Computación de Oficina, ...”; y **art 3°** “Establécese que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los organismos y entidades del estado deberá suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de bienes y servicios mencionados en el artículo anterior, financiados con la fuente de financiamiento 10 “Recursos del Tesoro”, inclusive aquellos en etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones”; y

Que, los fondos para la presente contratación están previstos en el rubro 280, Otros Gastos en General, con fuente de financiamiento 10, “Recursos del Tesoro”, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1681/2015, emitido en fecha 05/08/2015.

0268

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación
SEPRELAD



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes
Omoirũ Tetã Rekuái rembiapo ani oñemoañete viru tĕrĕ mba'egurekopy hekomarĕva

Que, la Ley 2051/2003, “De Contrataciones Púlicas”, en su art. 31 dice: *“Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta Ley”.*

CONCLUSIÓN:

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes considera procedente cancelar el procedimiento con id N° 288.911, Contratación Directa N° 04/2015, denominada “Provisión de Agua Mineral”, tal como se encuentra previsto en el artículo 31 de la Ley 2051/2003 “De Contrataciones Púlicas”.

Es mi Dictamen,




CARLOS HUMBERTO ZARZA
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)
SEPRELAD

0267